

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 8, del Acta de la Sesión 5040-2000, celebrada el 28 de junio del 2000, y tomando en cuenta lo manifestado por el Departamento Monetario en su memorando DM-254/R del 9 de junio del 2000, y**

**considerando:**

- 1. Aplicar un impuesto tan elevado sobre los intereses que pagan los emisores de títulos valores como el que propone el proyecto, resultaría totalmente contrario a los esfuerzos que se realizan para estimular un mayor ahorro interno que coadyuve al financiamiento de un crecimiento más alto y sostenido de la producción nacional.**
- 2. Un gravamen del 30% sobre los intereses que paguen los emisores de títulos, se traduciría en un incremento de las tasas pasivas de interés que pagan a sus clientes los bancos, financieras, la Tesorería Nacional, el Banco Central de Costa Rica, etc., para impedir una disminución de sus captaciones.**
- 3. Mayores tasas pasivas se traducirían en tasas activas aún mayores, lo que significa un encarecimiento del crédito que afectaría negativamente la inversión, el consumo y consecuentemente el nivel de actividad económica.**
- 4. Mayores tasas de interés incrementarían el costo de las operaciones de mercado abierto del Banco Central de Costa Rica, dificultarían los esfuerzos que realiza la Institución para avanzar en el objetivo fundamental de ir reduciendo gradualmente la tasa de inflación. También afectarían adversamente la situación financiera del Gobierno Central.**
- 5. El proyecto de ley en comentario se opone a los esfuerzos contenidos en el Proyecto de “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria”, que presentó a la Asamblea Legislativa el Gobierno de la República con el propósito de simplificar y racionalizar el sistema impositivo.**

**convino:**

**Emitir el dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica al proyecto de ley “Reforma a los Esquemas de Incentivos a las Exportaciones y a las Leyes Tributarias”, expediente 13.776, publicado en La Gaceta 224 del 18 de noviembre de 1999.**

**Cordialmente,**

**Lic. Arnoldo Salas Dobles**

**Secretario General a.i.**